

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS PRÁCTICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la “Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 3 de abril de 2024 aprobó la resolución de la segunda convocatoria de concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024, con el código 752762.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 84, de 5 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, con fecha el 30 de julio de 2024 se emitió la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Segunda Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, por la que resultaron beneficiarios los siguientes solicitantes, con las siguientes condiciones de ayuda:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
49364575C	23.650,00 €	ESTADOS UNIDOS – TELEFERIC GRUP DE RESTAURACIO SL	6	0
53779985M	14.850,00 €	REPÚBLICA DOMINICANA – RECURSOS DE OBRAS MONTAJES Y ASISTENCIAS SL	6	0

CSV : GEN-a4d1-2048-e40d-f6fc-d4eb-0450-eeae-45d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2025 12:28 | NOTAS : F



CUARTO. – Que, todos los compromisos de prácticas quedaron firmados por solicitante, Empresa e ICEX.

QUINTO. – Que, el 1 de octubre de 2024, los beneficiarios iniciaron sus prácticas en la empresa.

SEXTO. – Que, en el mes de enero de 2025, las empresas han solicitado a través de la Plataforma ICEX Vives la prórroga de las prácticas, justificando dicha solicitud.

SÉPTIMO. – Que, en el mes de febrero de 2025, los beneficiarios han presentado a través de la Plataforma ICEX Vives solicitud formal de prórroga de sus prácticas.

OCTAVO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, las prácticas formativas tendrán una duración entre 6 y 12 meses.

NOVENO. – Que, el artículo 15.3 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“3. En aquellos supuestos en los que de manera justificada la empresa o entidad colaboradora, beneficiario e ICEX estén de acuerdo en la necesidad de dar continuidad al proyecto formativo, éste se podrá prorrogar como máximo por la duración de la concesión inicial.”

DÉCIMO. – Que, el apartado Decimoquinto de la Convocatoria establece el procedimiento de solicitud y concesión de prórroga.

UNDÉCIMO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 11 de marzo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que está justificada la necesidad de prorrogar las prácticas, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución; además de no vulnerar intereses de terceros, ni alterar la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* de 30 de julio de 2024, tras la solicitudes de prórroga de las prácticas presentadas por las siguientes empresas y beneficiarios, quedando las condiciones de las ayudas de la siguiente manera:



CSV : GEN-a4d1-2048-e40d-f6fc-d4eb-0450-eeae-45d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2025 12:28 | NOTAS : F

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES)	DURACIÓN TOTAL (MESES)
49364575C	47.300,00 €	ESTADOS UNIDOS – TELEFERIC GRUP DE RESTAURACIO SL	6	12
53779985M	29.700,00 €	REPÚBLICA DOMINICANA – RECURSOS DE OBRAS MONTAJES Y ASISTENCIAS SL	6	12

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito entre beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la prórroga de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-a4d1-2048-e40d-f6fc-d4eb-0450-eeae-45d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/03/2025 12:28 | NOTAS : F